

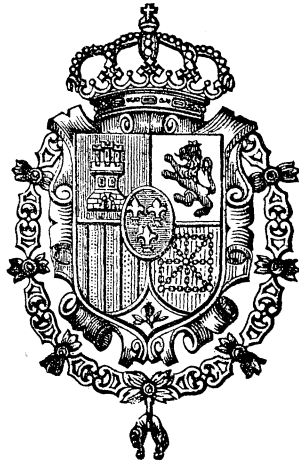
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los suscripciones y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 20
Ultramar	Por tres meses..	— 30
Extranjero	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Higinio Bueno y Pérez, sentenciado á muerte por la Audiencia de León en causa sobre robo y homicidio.

Teniendo en cuenta la buena conducta anterior del reo, y que en la ejecución del hecho no concurrió otra circunstancia agravante que la de despoblado, y no consta que esta fuera buscada de propósito.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Higinio Bueno Pérez en esta causa.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Villora Gómez en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua á que por la Audiencia de Albacete fué condenado en causa sobre homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Villora Gómez de la pena á que fué sentenciado en la referida causa.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Olmedo Lara en solicitud de indulto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Jaén le impuso en causa sobre homicidio:

Considerando que el reo tuvo á su favor la circunstancia eximente de defensa, si bien se excedió en el ejercicio de ésta; y que el Tribunal, pudiendo imponerle la pena inferior en dos grados á la señalada por la ley, se limitó á imponerle la inferior en un grado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Olmedo Lara de la mitad de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel Pallarés Reina en solicitud de indulto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena que la Audiencia de Murcia le impuso en causa sobre falsificación de moneda:

Teniendo en cuenta los servicios prestados por el reo en los acontecimientos de Melilla en Octubre de 1894 y el tiempo que lleva extinguiendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Miguel Pallarés Reina del resto de la pena que le falta por extinguir.

Dado en Palacio diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael García Amo en solicitud de indulto de la pena de seis años y un día de prisión mayor, á que por la Audiencia de Córdoba fué sentenciado en causa sobre atentado y lesiones:

Teniendo en cuenta que de haberse penado separadamente los dos delitos, sin hacer aplicación del artículo 90 del Código, que en el caso actual perjudicó al reo, la pena hubiera sido menor:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Rafael García Amo la referida pena impuesta por la de dos años y ocho meses de prisión correccional.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las adjuntas plantas de personal del Cuerpo de Ingenieros agrónomos y de la Escuela general de Agricultura, importantes 331.500 y 73.500 pesetas respectivamente, ó sean en junto 405.000, suma igual á la autorizada para ambos servicios en el cap. 21, art. 2.º del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del corriente año económico de 1897-98, cuyo detalle queda modificado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

Planta del personal del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, aprobada por Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
1 Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera	7.500
5 ídem íd. de segunda, Jefes de Administración de cuarta, á 6.500	32.500
3 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000	18.000
6 ídem íd., Jefes de Negociado de segunda, á 5.000	30.000
16 ídem íd., Jefes de Negociado de tercera, á 4.000	64.000
19 ídem segundos, Oficiales primeros de Administración, á 3.500	66.500
35 ídem íd., Oficiales segundos de íd., á 3.000.	105.000
	323.500
4 Aspirantes á Ingenieros, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000 pesetas.....	8.000
	331.500

Madrid 18 de Enero de 1898.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

Planta del personal de la Escuela general de Agricultura aprobada por Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
1 Director, individuo de la Junta Consultiva agronómica	»
9 Profesores numerarios, á 4.000 pesetas	36.000
Profesores, Ingenieros del Cuerpo.....	»
Ayudantes, ídem de íd.....	»

	Pesetas.
9 Gratificaciones de residencia para los Profesores numerarios, á 500 pesetas.....	4.500
1 Preparador micrográfico de la estación patológica.....	2.000
1 Oficial de Secretaría.....	2.000
1 Escribiente primero.....	1.500
2 Idem segundos, á 1.250 pesetas.....	2.500
1 Conserje.....	1.500
1 Maestro mecánico conservador.....	1.500
1 Encargado del Jardín Botánico Agrícola.....	1.250
2 Peones fijos, á 750 pesetas.....	1.500
1 Portero.....	1.250
5 Ordenanzas, á 1.000 pesetas.....	5.000
	60.500
Para premios quinquenales de antigüedad por ascensos á los Profesores numerarios de oposición.....	13.000
	73.500

Madrid 18 de Enero de 1898.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda;

Vengo en exceptuar de las formalidades de la subasta pública, como servicio comprendido en el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, las obras de reparación que han de ejecutarse en el edificio que ocupan las oficinas de Hacienda de Teruel, cuyo importe de 4.123 pesetas 39 céntimos habrá de imputarse con cargo al cap. II, artículo único, sección 8.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigserver.

Por Real decreto de 18 del actual se conceden honores de Jefe de Administración á D. José de Nájera y Aparicio, Pagador de la Junta de Clases pasivas, como recompensa á los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Por Real decreto de 18 del actual se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Antonio de Llaguno y Arias de Saavedra, Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid, como recompensa de los servicios prestados al Estado por el mismo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 17 del corriente mes para contratar por medio de subasta pública las obras de reforma y ampliación en el penal de hombres y en la Casa Galera de mujeres de Alcalá de Henares, se hace saber al público que el acto de la subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Establecimientos penales y en la Presidencia de la Junta local de Prisiones de Alcalá de Henares, por el tipo de 100.977 pesetas 66 céntimos, y con las formalidades que se establecen en el pliego de condiciones facultativas y económicas, el cual, igualmente que la Memoria, planos y presupuesto, estarán de manifiesto en la Dirección general de Establecimientos penales y en la Presidencia de la Junta local de Prisiones de Alcalá de Henares hasta el día anterior al de la subasta, para que los examinen las personas que deseen conocerlos.

Madrid 18 de Enero de 1898.—El Director general, Adolfo Merelles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar para la reforma y ampliación de los penales de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, sujetándose estrictamente á todas las condiciones por la cantidad de, pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Depósito Hidrográfico.

GRUPO 10.—14 DE ENERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Cambio de lugar del faro flotante de la meseta de Rochebonne.

(*Directions des Phares et Balises, 14 Octubre 1897.*)

Núm. 62, 1898.—El pontón de la luz de Rochebonne, pintado de rojo, que tiene dos luces *fijas, blancas*, se han aproximado más á la meseta de Rochebonne. Está fondeado actualmente á 3 $\frac{2}{3}$ millas al E. $\frac{1}{4}$ N. E. de las rocas del N. W., llamadas de la Congrée, en fondos de 52^m en bajamar.

Se han fondeado dos boyas esféricas, pintadas de rojo, destinadas á indicar el fondeadero del faro flotante, á $\frac{1}{2}$ milla al N. y al S. de la situación actual del pontón.

Situación aproximada: 46° 13' 0" N. por 3° 51' 31" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 68.

Carta núm. 51 de la sección II.

Canal de la Mancha.

Inglaterra.

Cambio de luces y boyas cerca de Southampton.

(*Notice to Mariners, núm. 734. Londres, 1897.*)

Núm. 63, 1898.—Según aviso de las Autoridades del puerto de Southampton, el faro flotante (de luz roja y blanca) que estaba fondeado al S. de la extremidad de los trabajos, al S. del dock *Empress*, y las dos boyas cónicas, rojas, de *Itchen Spit S. E.* y de *Itchen Spit N. W.*, que estaban fondeadas al S. E. y N. W. del faro flotante, han sido retiradas.

Se han encendido una luz roja y otra blanca provisionalmente en el ángulo S. E. de los trabajos de prolongación del dock, al S. del dock *Empress*.

Situación aproximada de las luces: 50° 53' 0" N. por 4° 49' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 18.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Santa Lucía.

Datos relativos al puerto de Castries.

(*Notice to Mariners, núm. 48/1.081. Washington 1897.*)

Núm. 64, 1898.—El buque de guerra de los Estados Unidos *Lancaster* suministra los datos siguientes:

La boya de la *Cuarentena*, fondeada en la entrada del puerto de Castries, está situada al N. 82° W. del faro del Vigía y al S. 76° W. del extremo N. de la punta Vigía, á 3^m,5; es un barril cilíndrico sin distintivo.

La extremidad S. del banco de la *Vielle Ville* está indicada con una *percha blanca*, con la cifra 10 en negro, situada al S. 74° E. de la percha del W. del mismo banco, á un cable, y al S. 76° W. de la percha del E.

Existe en punta Bananas una pequeña escollera de mampostería, muy á propósito para las observaciones. El punto de observación está señalado de un modo muy visible con la inscripción: «Latitud, 14° 00' 53" N.; longitud, 61° 00' 07" W. (H. M. S. *Sparrowhawk*)»

Las oficinas del Capitán del puerto y el globo horario que se hallaban antes en el ángulo de las calles Jeremías y Corporación, se han trasladado á la calle Manuel. El globo horario no funciona de un modo regular, se iza únicamente á petición de los Capitanes de los buques que quieran arreglar sus cronómetros.

Carta núm. 49 de la sección IX.

Derrotero de las Antillas, parte 1.ª, pág. 939.

OCEANO ÍNDICO

Madagascar (Costa W.)

Situación de la isla Chesterfield.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 229/1.545. Paris, 1897.*)

Núm. 65, 1898.—El Comandante de la división naval del Océano Indico comunica que se ha determinado la situación de la isla Chesterfield en condiciones favorables, resultando de varias observaciones que concuerdan entre sí, que el centro del islote, que termina al E. las rompientes de Chesterfield, está situado en 16° 19' 5" S. por 50° 10' 33" E.

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE BERING

Datos relativos á la isla Nunivak.

(*Notice to Mariners, núm. 41/930. Washington, 1897.*)

Núm. 66, 1898.—El Capitán del vapor *Excelsior* informa que es errónea la longitud de 40 millas que se asigna á la costa S. W. de la isla Nunivak, pues son 53 millas de la punta S. E. á la punta N. W. El canal que separa la isla de la tierra tiene 30 millas de ancho, existiendo en su fondo muchos arrecifes y con corrientes muy intensas.

Carta núm. 467 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

MAR DE CHINA

Estrecho de Rhio ó Rhouw.

Illuminación de una luz en la punta E. de la isla Lingga.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 295/1.958. Paris, 1897.*)

Núm. 67, 1898.—A fines de Noviembre de 1897 debe haberse encendido la luz de 4.º orden, de 2 destellos blancos cada 30 segundos, en la punta Djang, punta E. de la isla Lingga. Situación aproximada; 0° 15' 20" S. por 111° 10' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 94.

Carta núm. de 507 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 11.—15 DE ENERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boyas en el S. W. del Newport News Middle Ground, rada de Hampton, entrada de la Chesapeake.

(*Notice to Mariners, núm. 45/1.012. Washington, 1897.*)

Núm. 68, 1898.—Se han fondeado dos boyas de asta, pintadas á rayas verticales negras y blancas, en 8^m,5 de agua, en la entrada de Hampton, estando situadas: la primera, al S. 9° E. del faro del Newport News Middle Ground, al N. 6° E. del faro del río Nansemond y al S. 39° E. de la extremidad S. del ascensor del Newport News; y la segunda al S. 78° W. del faro del Newport News Middle Ground, al N. 43° E. del faro del río Nansemond y al S. 25° E. de la extremidad S. del ascensor del Newport News.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Francia.

Roca en el N. E. del bajo Beuzec, canalizo de Bres.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 262/1.754. Paris, 1897.*)

Núm. 69, 1898.—Según aviso del Jefe de la Comisión Hidrográfica del *Iroise*, se ha comprobado la existencia de una roca cubierta con 6^m,7 en bajamar, al N. 35° E. del bajo Beuzec, la cual está á 0,93 de milla al S. 40° E. del semáforo de Créac'h-Meur.

Situación aproximada: 48° 19' 15" N. por 1° 30' 31" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

Boyas que indican un cable telegráfico en Puerto-Cabello.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 262/1.759. Paris, 1897.*)

Núm. 70, 1898.—El Comandante del vapor *Pouyer Querrier*, de la Compañía francesa de cables telegráficos, ha mandado fondear, en la rada de Puerto-Cabello, 3 boyas cónicas, pintadas de rojo, rematadas por un distintivo formado con las letras C. T. Estas boyas han sido colocadas á algunos metros al N. del cable telegráfico de Puerto-Cabello á la Guayra, que corre paralelamente á la playa á 400^m de distancia en la dirección de la isla Guaiguaza.

La 1.ª boya está fondeada en 9^m de agua.

Situación aproximada: 10° 29' 10" N. por 61° 48' 35" W.

La 2.ª boya está fondeada en 14^m de agua.

Situación aproximada: 10° 29' 15" N. por 61° 48' 55" W.

La 3.ª boya está fondeada en 16^m de agua.

Situación aproximada: 10° 29' 25" N. por 61° 49' 15" W.

Carta núm. 53 de la sección IX.

Islas Británicas.

Irlanda (Costa S.)

Pruebas de una boya luminosa en el W. del banco Dogsnose, en el puerto de Cork.

(*Notice to Mariners, núm. 663. Londres, 1897.*)

Núm. 71, 1898.—Los Comisarios del puerto de Cork anuncian que el 22 de Noviembre de 1897 se harían pruebas de una boya luminosa con luz blanca, situada en el S. de la boya número 12 (cónica negra) del banco Dogsnose.

Situación aproximada: 51° 49' 0" N. por 2° 3' 4" W.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 126.

Carta núm. 558 de la sección II.

Canal de Bristol.

Inglaterra.

Trabajos de minas en las cercanías de las rocas Carr en Milford Haven.

(*Notice to Mariners, núm. 658. Londres, 1897.*)

Núm. 72, 1898.—Se efectúan trabajos de minas con objeto de construir una nueva escollera en la parte E. de las rocas Carr, en el Pembroke Reach.

Todo buque ó embarcación debe pasar lo más lejos posible del lugar de las operaciones, y los de vapor deberán moderar su andar, á fin de evitar accidentes ó desperfectos á los aparatos de dragado y perforación. Una campana de alarma tocará 5 minutos antes de cada explosión, y la preparación de la voladura la anunciará una bandera roja izada en el buque porta-explosivos.

Situación aproximada de las rocas Carr: 51° 41' 55" N. por 1° 14' 30" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Luz en el puerto-canal de Metkovie, río Narenta.

(Aviso al Navegante, núm. 22. Trieste, 1897.)

Núm. 73, 1898.—Se ha encendido en la cumbre del escarpado de la orilla, en el puerto-canal del Metkovie, en la extremidad W. de la aldea de este nombre, una luz fija, que aparecerá roja, en un sector de 180° río arriba, y blanca, en un sector de 180° río abajo. Esta luz, de 7^m,8 de altura sobre el nivel de la pleamar y de 4^m,6 sobre el terreno, es visible á 1 milla y está colocada en un candelabro de hierro.

Situación aproximada: 43° 3' 10" N. por 23° 51' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 144.

Carta núm. 866 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 15 del actual para adquirir en subasta pública 19 toneladas de hilo de bronce y 60 de hierro, á continuación se publica el pliego de condiciones que ha de servir para el indicado acto público.

Madrid 16 de Enero de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 11 toneladas de alambre de bronce de 3 m/m de diámetro, cinco toneladas del mismo alambre de bronce de 2 m/m de diámetro, tres toneladas de 11 ¹⁰/₁₀ del mismo alambre, 30 de alambre de hierro galvanizado, de 5 m/m de diámetro y 30 del mismo alambre de 4 m/m, todo el para el servicio de las líneas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 14 de Enero de 1892, el día 7 de Febrero, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, núm. 10, á las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en las sucursales de Barcelona, Bilbao y Valladolid.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente, y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal día, tal cantidad de alambre de tal clase, al precio de tal la tonelada; y para seguridad de esta proposición, remito la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos, ó en las sucursales de las capitales citadas, el importe del 5 por 100 del valor del material, al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

Esta proposición será entregada en el Registro de la misma Dirección general, ó en los Gobiernos de Barcelona, Bilbao y Valladolid, durante las horas de oficina, hasta el día 3 inclusive de Febrero, á las cinco de la tarde. Si el firmante de la proposición tuviere la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra.

4.ª Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación dicho remate para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.ª En el término de diez días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva al contratista, deberá éste consignar el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, en concepto de fianza definitiva, y otorgará la escritura correspondiente; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional y quedará anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el levantamiento de acta ó actas, otorgamiento de escritura y dos copias de ésta, una simple y otra extendida en papel del sello correspondiente, serán de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de anuncios.

6.ª La entrega del material subastado se verificará: todo el alambre de bronce, en los almacenes telegráficos de la Dirección general; el alambre de hierro de 5 m/m, en Valladolid ó Vigo, también en los almacenes de Telégrafos, y el de hierro de 4 m/m, en los de Madrid, Barcelona, Bilbao ó Valladolid.

7.ª Se admitirán proposiciones por todo el alambre subastado, así como también por separado el de bronce del de hierro, sin que la totalidad del servicio dé prioridad para la adjudicación, pues se tendrá en cuenta el precio más ventajoso para ambas clases de alambre.

8.ª La entrega deberá quedar efectuada dentro de los treinta días siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura.

9.ª Si al finalizar el plazo de entrega no se hubiere presentado el material adjudicado, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza.

10. El material será reconocido por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, los cuales descharán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y el cual satisfará todos los gastos que las operaciones de reconocimiento originen, y una vez admitido definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin cuyo documento no procederá el pago del material.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión, en caso de verificarse ésta, hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, la prórroga que prudencialmente le pareciera para la entrega, pero sólo en los casos de fuerza mayor.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es de 2.600 pesetas por tonelada para toda clase de alambre de bronce, y el de 500 pesetas tonelada para las dos clases de alambre de hierro.

13. El importe del material recibido se satisfará por libramientos contra la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos de Gobernación, previa consignación á la Dirección del Tesoro, con cargo al crédito extraordinario de 320.000 pesetas concedido para reparación de líneas telegráficas por Real decreto de 2 de Noviembre del año último.

14. El contratista quedará obligado á satisfacer el 1 por 100 al Tesoro y el impuesto transitorio.

15. Queda asimismo obligado el contratista á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE HIERRO

1.ª El alambre, tanto el de 4 m/m como el de 5, será de hierro cilindrado de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinc.

2.ª El de 4 m/m deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos, y el de 5 m/m de 680.

3.ª Tanto una como otra clase de alambre, deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, y arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose sus vueltas unas con otras sin romperse ni agrietarse el hierro, y sometidas ambas clases al aparato de torsión, deberán sufrir sin romperse 18 vueltas el de 4 m/m y 12 el de 5 m/m.

4.ª El alambre de 4 m/m debe resistir sin romperse cuatro

dobleces en ángulo recto, en direcciones opuestas, en una superficie semicircular de 10 m/m de radio, y el de 5, tres dobleces en la misma forma.

5.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.

6.ª Tanto el alambre de 4 como el de 5 m/m deberán estar bien galvanizados, con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, siendo su espesor uniforme, estando perfectamente adherido al hierro.

7.ª Sometidas ambas clases á la prueba del sulfato de cobre en una disolución de un 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro purulento que se forma: arrollado el alambre en un cilindro de un diámetro doble al del suyo, de manera que las vueltas se toquen entre sí, no deberá agrietarse ni descascararse la capa de cinc.

8.ª Todas las pruebas deberán hacerse ó referirse á la temperatura de 20 grados centígrados, y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando de que éstas no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio en total de las experiencias, y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de los mismos.

9.ª Cada rollo de alambre de 4 m/m contendrá de 450 á 500 metros de longitud, y cada uno del de 5, de 300 á 350, con un diámetro interior de 40 á 50 centímetros, formando un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desarro-llarlos.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufrieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

CONDICIONES FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE BRONCE

1.ª El alambre de los tres diámetros indicados será de bronce cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

2.ª Todas las clases de estos tres alambres deberán poder arrollarse sobre sí mismos, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

3.ª Deberán doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo dos dobleces el hilo de 11 ¹⁰/₁₀ y tres los de 2 y 3 m/m, sobre una superficie semicircular de 10 m/m de radio.

4.ª Las tres clases de alambre deberán asimismo reunir las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Diámetros de los kilos.	Sección correspondiente.	Peso en kilogramos por kilómetro.	Resistencia eléctrica máxima á 0 grados en Ohms.	Resistencia á la ruptura en kilogramos por mm. cuadrado.	Longitud de los rollos en metros.	Prolongación máxima en el momento de la ruptura.
1.1	0,9502	8,47	17,58	42,760	1000	1 por 100
2	3,1415	28	5,31	138,500	1000	1 por 100
3	7,0685	63	2,36	311,700	500	1 por 100

Los extremos de cada rollo deben quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que pueda encontrarse el cabo fácilmente sin que se enrede al desarrollarlo.

5.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse con el puente de Wheatstons, y en una longitud, por lo menos, de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada, y sobre muestras sacadas del 5 por 100, por lo menos, de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas.

6.ª Si resultase más de un 5 por 100 de los rollos ensayados que no sufrieran las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida, pero la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan las condiciones exigidas.

Madrid 27 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Previas las propuestas determinadas por los artículos 71 y 73 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y con el fin de que no sufra nuevos aplazamientos la constitución de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de párvulos de Sevilla y Zaragoza, dotadas con menos de 2.000 pesetas, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID los nombramientos siguientes, en vista de las renunciaciones presentadas por los anteriores Vocales:

Rectorado de Sevilla.

Para sustituir á D. Juan Serrano Taguas y á Doña Cristina García, Vocal y suplente respectivamente al Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, se nombra:

Vocal, Doña Margarita Carrillo y Guerrero, Maestra de párvulos.

Suplente, Doña Ana Arizmendi, Profesora de Escuela Normal.

Rectorado de Zaragoza.

Para sustituir á Doña Eustoquia Caballeros y Doña María Nivials, Vocales, y á Doña María Visitación Pascual y Doña Carmen Vicente, suplentes, se nombran:

Vocal, Doña Isabel Martínez Campo, Profesora Normal.

Vocal, Doña Felicia Martínez Martínez, Maestra de párvulos.

Suplente, Doña Toribia García de Medrano, Profesora Normal.

Suplente, D. Lorenzo Campos, Maestro público. Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los nombra, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el Derecho común, art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los Presidentes de los Tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en los Boletines oficiales y en la GACETA DE MADRID, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y sitio en que deben dar principio las oposiciones.

Madrid 14 de Enero de 1898.—V. Santamaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Eugenio Páez Peña, vecino de esta Corte, como socio Gerente de la casa editorial Hernando y Compañía, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Historia de la Pedagogía», por Gabriel Compayré..... Versión castellana de Carlos Roumagnag.—Braine-le-Comte (Bélgica).—Imp. de la Viuda de Ch. Bouret—1896.—Un volumen de 492 págs. é índice—8.º

Madrid 3 de Enero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias.

Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, y á los efectos del art. 8.º del mismo, esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA, que en el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo de Figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, ha sido nombrado Vocal D. Ricardo Navarrate, en sustitución de D. Gabriel Maureta, que renunció el cargo.

Madrid 18 de Enero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á Don Vicente Misser Godori para atravesar la carretera de Madrid á Francia, en el hectómetro 8 del kilómetro 661, con una tubería de 20 centímetros de diámetro, para conducir agua destinada al riego de una finca de su propiedad; entendiéndose la autorización con las siguientes condiciones:

1.^a La cañería se establecerá normalmente á la carretera, en vez de hacerlo oblicuamente, como se indica en el plano, y á la profundidad de un metro 30 centímetros bajo el nivel de los paseos en su arista.

2.^a Los pozos de entrada y salida de la cañería se establecerán á la distancia mínima de ocho metros 50 centímetros del eje de la carretera, y la profundidad de su solera á un nivel inferior, por lo menos, en 30 centímetros al de la cañería.

3.^a La cañería se instalará primeramente en una mitad de la carretera, y una vez repuesta ésta á su primitivo estado, se procederá á la instalación en la segunda mitad, sujetándose para la ejecución de los trabajos á las disposiciones que dicte el Ingeniero encargado de la carretera.

4.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de dos meses, contado desde la fecha de publicación de la concesión; pero una vez comenzadas, deberá realizarse en un día la instalación de cada mitad de cañería, y en el de ocho la ejecución de los pozos, teniendo presente para lo primero que á la puesta de sol de cada día deberá quedar la carretera repuesta á su anterior estado, salvo la consolidación del firme, que se realizará en los días sucesivos, hasta lograrla perfecta.

5.^a Todos los trabajos se realizarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, á la que se dará aviso de la fecha en que aquéllos comiencen y de la en que terminen, con oportuna anticipación.

6.^a Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero ni de la carretera, entendiéndose que no confiere derecho alguno al concesionario sobre la vía pública, la cual podrá ser modificada por la Administración, sin derecho á reclamación por parte del concesionario, quien, al contrario, queda obligado á desplazar ó retirar la cañería á sus costas, si ello fuese preciso para la ejecución de los trabajos que dicha Administración realice.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Barcelona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Premiá de Mar para instalar en la carretera de Madrid á Francia una cañería de conducción de agua destinada al riego de la travesía de la citada población, con las siguientes condiciones:

1.^a La cañería se establecerá paralelamente á la carretera, desde el kilómetro 644.335 hasta el kilómetro 644.944, á dos metros de distancia, como mínimo, de la arista determinada por las impostas de las obras de fábrica, y á la profundidad mínima de 50 centímetros, debiendo aumentarse ésta lo suficiente en el cruce de las calles que á la vez sirven de cauces para no cruzarlos al descubierto.

2.^a En los trayectos en que aun hay casas sujetas á mo-

dificación de alineación que impidan la prolongación de la línea señalada en la condición anterior, se desviará provisionalmente dicha línea y se establecerá la cañería adosada al cimiento de las fachadas de dichas casas. Cuando tenga lugar el cambio de alineación de aquéllas, se procederá por el Ayuntamiento á la rectificación de la cañería.

3.^a A los efectos del cumplimiento de la condición anterior, se levantará por el Ingeniero encargado de la carretera, al tiempo del replanteo ó de la instalación, croquis ó plano de las casas mencionadas, para tener presente estas condiciones al informar sobre el permiso para edificar, y recordar, en su caso, la obligación de rectificar la cañería.

4.^a Las bocas de riego se establecerán bajo la acera y de modo que su tapa quede al nivel de la misma. La distancia entre ellas será la que resulte de la presión mínima en la cañería, de modo que en todo tiempo lleguen á cruzarse los chorros de dos bocas contiguas.

5.^a Tanto para la instalación de la cañería y bocas como para los riegos que se den á la carretera, se atendrá el Ayuntamiento á las instrucciones que dicte el Ingeniero encargado de aquélla, bajo cuya inspección se realizarán todos los trabajos.

6.^a Las obras se llevarán á cabo dentro del plazo de ocho meses, contados desde la fecha de la publicación de la concesión, debiendo la Alcaldía dar cuenta de la fecha en que comiencen y de la en que terminen á la Jefatura de Obras públicas.

7.^a Cuando sea preciso verificar reparaciones, dará el Ayuntamiento cuenta anticipada de ello á la Jefatura de Obras públicas; pero en caso de reconocida urgencia podrá realizar los trabajos, dando inmediato aviso al Ingeniero encargado.

8.^a Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin que ella confiera derecho alguno al Ayuntamiento sobre la vía pública, pudiendo la Administración realizar en la misma las modificaciones que estime oportunas y sean causa de modificación ó desplazamiento de la cañería, sin derecho á reclamación por parte de la Corporación municipal.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido conceder la autorización solicitada por D. Pedro Soler para cruzar la carretera de Madrid á Francia, en término de Canet de Mar, con una cañería de conducción de aguas, con las siguientes condiciones:

1.^a La cañería se establecerá normalmente á la carretera y á la profundidad de un metro 30 centímetros bajo el nivel de los paseos de aquélla.

2.^a La instalación se realizará abriendo la zanja y canalizando primero una mitad de la carretera, y después de rellenada dicha zanja y restablecido el firme, se procederá á hacer iguales operaciones en la otra mitad; todo ello con arreglo á las instrucciones que dicte el Ingeniero encargado de dicha carretera.

3.^a Las obras se comenzarán dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la concesión; pero se realizarán en un día y de modo que á puesta de sol quede rellena la zanja y restablecido el firme, el cual se consolidará en los días sucesivos, quedando todos estos trabajos sujetos

á la inspección de la Jefatura de Obras públicas. Lo mismo que las reparaciones que en lo sucesivo fuesen precisas hacer, y para las cuales se solicitará la oportuna autorización de dicha Jefatura.

4.^a Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero ni de la vía pública; entendiéndose que no da derecho alguno al concesionario sobre dicha vía, antes al contrario, vendrá obligado á modificar el emplazamiento de la cañería, ó á desplazarla si fuese preciso por las modificaciones ó reparaciones que la Administración creyere conveniente hacer en la carretera, sin derecho á reclamación alguna.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Barcelona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Rubí para prolongar una de las cañerías que tiene establecidas bajo las aceras de la calle travesía de la carretera de Molins de Rey á Caldas, con las condiciones siguientes:

1.^a La cañería se establecerá en la disposición indicada en el plano y á la profundidad mínima de 70 centímetros bajo el nivel de la carretera en su unión con el bordillo de las aceras.

2.^a No se abrirá diariamente mayor longitud de zanja que la que pueda quedar canalizada, rellena y apisonada á la puesta del sol, y tanto las operaciones de apertura de zanja y canalización, como las de relleno y restablecimiento del firme, se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que dicte el Ingeniero encargado de la carretera, bajo cuya inspección se realizarán.

3.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos meses, contado desde la fecha de la publicación de la concesión y de la de su terminación á la Jefatura de Obras públicas.

4.^a Para el establecimiento de ramales de derivación se solicitará la oportuna autorización de la Jefatura de Obras públicas con la conveniente anticipación, expresando con claridad en la solicitud el punto de emplazamiento de cada uno, referido al origen de la cañería, y ateniéndose para su ejecución á las reglas que dicte el Ingeniero encargado de la carretera.

5.^a También se solicitará autorización de la misma Jefatura para las reparaciones que sea preciso efectuar en casos urgentes; sin embargo, podrá el concesionario llevarlas á cabo previo aviso al Ingeniero, y con sujeción á las prescripciones que el mismo haya dictado en virtud de las condiciones 2.^a y 4.^a

6.^a Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero ni de la vía pública, y en la inteligencia de que no confiere derecho alguno al concesionario sobre la carretera, pudiendo la Administración llevar á cabo las reparaciones ó modificaciones que estime oportunas, sin derecho á reclamación por parte de aquél, quien, al contrario, queda obligado á desplazar ó retirar la cañería si ella fuese un obstáculo para las obras que se hayan de realizar.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Resumen del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el año de 1897.

MESES	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	Obligaciones con la garantía de Aduanas al 5 por 100.	Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	BILLETES HIPOTECARIOS DE CUBA		BANCO HIPOTECARIO		
	PERPETUA		Amortizable.				Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.	Obligaciones al 5 por 100.
	Interior.	Exterior.									
Enero	63'423	76'280	75'340	100'700	94'689	»	90'006	78'380	102'268	92'031	»
Febrero	65'110	77'658	77'212	101'354	95'936	»	94'795	80'780	104'011	93'375	»
Marzo	63'730	76'376	76'109	101'584	94'560	»	93'206	78'720	104	93'975	»
Abril	64'166	77'129	76'455	101'100	96'400	»	94'350	78'500	102'293	93'637	»
Mayo	64'162	78'702	77'419	101'410	96'400	»	95'439	79'227	102'077	94'435	»
Junio	65'756	81'529	78'734	102'066	96'785	»	96'606	80'572	102'452	94'475	»
Julio	64'530	80'466	77'510	100'807	96'926	»	94'980	79'311	103'112	94'500	»
Agosto	64'547	80'648	78'783	101'269	96'782	95'705	96'209	79'882	103'050	94'591	»
Septiembre	65'507	81'391	78'903	101'733	96'797	94'914	96'916	80'191	103'610	94'888	»
Octubre	64'736	80'108	77'681	100'842	96'923	94'751	94'305	78'267	102'221	98'687	»
Noviembre	64'038	79'990	77'535	101'160	96'808	93'500	94'374	77'790	103'940	95'103	»
Diciembre	64'798	80'860	77'427	101'376	96'130	94'820	95'232	78'898	103'991	95'241	»
Precio medio en el año	64'584	79'261	77'425	101'283	96'203	94'738	96'368	79'210	103'085	94'161	»

Madrid 16 de Enero de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Negociado de Industria.

Por acuerdo fecha 2 de Junio de 1896 fué declarada caducada por falta de pago del importe de la novena anualidad la patente núm. 8.675, expedida con fecha 2 de Enero de 1889 á favor de Mr. Oliver B. Shallenberger, por veinte años, por mejoras en los aparatos para medir las corrientes eléctricas y para registrar la cantidad de energía consumida en un circuito dado; y como dicho plazo venció en 2 de Ene-

ro de 1897, y se ha acreditado en el expediente que el concesionario nombrado efectuó el pago de la expresada anualidad en 19 de Diciembre de 1896, dentro de término hábil, por acuerdo fecha 1.º de Diciembre último se ha dejado sin valor ni efecto de ningún género el acuerdo declarando la caducidad de esta patente, fecha 2 de Junio anteriormente citado. Y se publica para que conste á los efectos oportunos. Madrid 17 de Enero de 1898.—El Jefe del Negociado, F. Luis de Henales.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Fábrica de Armas de Artillería de Toledo.
Junta económica.

Debiendo enajenarse, mediante primera convocatoria de proposiciones particulares, 231'090 kilogramos de hierro de

armamento inútil, 271.130 kilogramos de hierro inútil y 35.000 kilogramos de latón para fundir, se anuncia, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el acto de la adjudicación, que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada licitación son los siguientes:

Cada kilogramo de hierro de armamento inútil, á 0'03 pesetas.

Idem id. de hierro inútil, á 0'03 pesetas.

Idem id. de latón para fundir, á 1'15 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en papel del sello del timbre, clase 12.ª, con la póliza correspondiente al 10 por 100 del precio del papel, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), (ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la enajenación de primera convocatoria de proposiciones particulares de (tantos) kilogramos de (tal artículo), se comprometo á efectuar su adquisición al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra), por cada kilogramo, acompañando su cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación; quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que una vez principiado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Toledo 17 de Enero de 1898.—V.º B.º—El Coronel, Director Presidente, Miguel Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Antonio Reus. 22—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cádiz.—Manuel Pinedo, Otumba, 7.
- Ubeda.—Miguel López, Carrera de San Jerónimo, 1.
- Irún.—Lanza, Colmenares, 5.
- Barcelona.—Lorilleux, sin señas.
- Sarriá.—José Vázquez, ídem.
- Ignacio Bararuela, Lista.
- Cartagena.—Juan González, Fuencarral, 96, entresuelo izquierda.
- Salvador Pulido, Paseo de Areneros, 13, principal.
- Denia.—José Martí, Hermenegildo, 23, tercero.
- Madrid 18 de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito municipal de 1868.

Sorteo núm. 69, correspondiente al 1.º del actual, celebrado en el día de la fecha.

Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio, cuyo importe se abonará á razón de peseta por franco.

Número de orden.	Número de obligaciones	Números que han sido agraciados.	Premios.— Pesetas.
1	1	129.331	40.000
2		413.560	1.000
3	2	201.154	1.000
4		336.171	500
5		321.096	500
6	5	362.863	500
7		227.055	500
8		190.746	500
9		136.749	300
10		234.649	300
11		125.709	300
12		132.239	300
13	10	387.587	300
14		304.691	300
15		89.897	300
16		197.610	300
17		209.292	300
18		66.735	300
19		366.812	200
20		424.170	200
21		292.311	200
22		131.315	200
23		16.655	200
24		11.759	200
25		45.263	200
26		287.183	200
27		68.861	200
28		112.151	200
29		36.309	200
30	22	326.234	200
31		13.879	200
32		177.255	200
33		161.066	200
34		280.666	200
35		355.989	200
36		92.924	200
37		228.878	200
38		223.202	200
39		359.093	200
40		9.345	200

Madrid 17 de Enero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional del valle de Guesalaz.

D. Joaquín Martínez de Irujo y Larraya. Alcalde constitucional del valle de Guesalaz, partido judicial de Estella, provincia de Navarra.

Certifico que á instancia de Miguel Simón Goñi Albéniz, vecino del lugar de Vidaurre, comprendido en este valle, se ha instruído expediente para acreditar la ausencia de su hijo Julián Goñi Vidaurreta, el cual se ausentó de su pueblo el día 17 de Octubre de 1887, sin noticias desde entonces de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de todos los que puedan saber el paradero de dicho Julián, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de él, para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Viguria 13 de Enero de 1898.—Joaquín M. de Irujo.

Señas de Julián Goñi Vidaurreta.

Edad treinta y dos años, natural de Vidaurre, provincia de Navarra, hijo de Miguel Simón y de Urbana, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba regular, estatura ídem, señas particulares ninguna. 199—M

D. Joaquín Martínez de Irujo y Larraya, Alcalde constitucional del valle de Guesalaz, partido judicial de Estella, provincia de Navarra.

Certifico que á instancia de Benita Ruiz Martínez, vecina del lugar de Viguria, comprendido en este valle, se ha instruído expediente para acreditar la ausencia de su marido Eusebio García y Miguel, el cual se ausentó de su pueblo el día 12 de Octubre de 1884, sin noticias desde entonces de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de todos los que puedan saber el paradero de dicho Eusebio, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de él, para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Viguria 13 de Enero de 1898.—Joaquín M. de Irujo.

Señas de Eusebio García y Miguel.

Edad cuarenta y tres años, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Juan y de Angela, de oficio molinero, de estado casado, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bajo, barba regular, estatura ídem, señas particulares ninguna. 200—M

Ayuntamiento constitucional de Port Bou.

Ignorándose el paradero de los mozos y sus familias, cuyos nombres se expresan á continuación, naturales de este pueblo, parroquia de San Miguel de Culera, que tienen la edad que determina el art. 28 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, se les cita por medio del presente para que en el término de quince días se presenten en las Casas Consistoriales para ser alistados y exponer lo que á su derecho pueda convenirles; teniendo entendido que transcurrido dicho plazo sin verificar su presentación, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

- José Barnadas Corominas, hijo de Enrique y Blanca.
 - Martín Costa Ros, hijo de Miguel y Ana.
 - José Borrell Daura, hijo de José y Rosa.
 - Luis Batchillería Basi, hijo de Pedro y Margarita.
 - Bienvenido Jofre Roca, hijo de José y María.
 - Manuel Viernes Noguera, hijo de Arnaldo é Isabel.
 - Jaime Aguiló Olla, hijo de Agustín y Teresa.
 - Luis Lluch Tagell, hijo de Enrique y Matilde.
 - Tomás Carreras Cortada, hijo de José y Ana.
 - Agustín Bosch Contentis, hijo de José y Teresa.
- Y para que conste y llegue á conocimiento de los interesados, sus padres ó parientes más cercanos, se manda publicar el presente en Port Bou á 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, R. Inzuella.—El Secretario, Arcadio Hombrabella. 173—M

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

D. Sixto Embid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torralba de Ribota, provincia de Zaragoza.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Gregorio Gracia, de padres desconocidos, cuyo paradero se ignora, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, ante su sala Capitulár, el día 30 del actual, y hora de las ocho de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torralba de Ribota 14 de Enero de 1898.—Sixto Embid. 198—M

Alcaldía constitucional de Alustante.

Ignorándose el paradero del mozo Higinio Simón Lobera, natural de este pueblo, hijo de Manuel y Margarita, de profesión quincallero, y hallándose incluido en el alistamiento del presente año, se le cita por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, concurra, personalmente ó por medio de persona interesada en su nombre, á las Salas Consistoriales de este pueblo, en que tendrá lugar la primera rectificación del alistamiento; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alustante 11 de Enero de 1898.—Vicente Oquendo. 185—M

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, en

concepto de natural de la misma, y en virtud de lo prevenido en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Francisco José Fernández García, hijo de Onorio Santiago y de Josefa, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, á las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Sanz. 187—M

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

D. José Ruiz de León y García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

Hago saber que de conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, el Excmo. Ayuntamiento que presido, en sesión de 9 del actual, acordó incluir en el alistamiento formado para el actual reemplazo á los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento en el día 30 del actual al acto de la rectificación del alistamiento para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se presenten ante el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en el día señalado ó en la mañana del día 12 de Febrero próximo; bajo apercibimiento de que de no comparecer sufrirán los perjuicios que previene la ley.

Alcaldía de Ciudad Real 10 de Enero de 1898.—José Ruiz de León.

Mozos que se citan, naturales de Ciudad Real.

- Higinio Pérez Rodríguez, de Fernando y Mercedes; nació en 11 de Enero de 1879.
- Fruetoso Ibáñez Alonso, de Sinforoso y Catalina; nació en 21 de Enero de 1879.
- Alfonso Manuel Echevarría Arana, de Lorenzo y Pilar; nació en 23 de Enero de 1879.
- Emilio Paz García Romero, de José María y Maximina; nació en 24 de Enero de 1879.
- Angel Cepeda Santos, de Bernarda; nació en 30 de Enero de 1879.
- Casildo Fernández Huertas, de Antonio y Antonia; nació en 12 de Febrero de 1879.
- Aureliano Eleuterio López de Coca y López, de Federico y Alvara; nació en 20 de Febrero de 1879.
- Eloy Eulogio Agüero Correal, de Eusebio y Eloisa; nació en 11 de Marzo de 1879.
- José Barcina del Moral, de D. José y Doña Elena; nació en 3 de Abril de 1879.
- Dionisio Pozo Díez, de Isidro y Juana; nació en 9 de Abril de 1879.
- José Antonio Aguilar Pardo, de Nicasio y Vicenta; nació en 9 de Abril de 1879.
- Daniel Ramírez Mejía, de Isidro María y Alfonsa Adela; nació en 10 de Abril de 1879.
- Manuel Vicente Montero García, de Rafael y Concepción; nació en 19 de Abril de 1879.
- Ramón Sarguero Abellán, de Francisco y Catalina; nació en 5 de Mayo de 1879.
- José María Márquez Marchante, de Pedro y Jacinta; nació en 6 de Mayo de 1879.
- Adolfo Federico Franco San Martín, de D. Cruz y Doña Concepción; nació en 15 de Junio de 1879.
- Carmelo Ciudad Real; nació en 15 de Julio de 1879.
- Lorenzo Claro Panadero López, de Alfonso y María; nació en 12 de Agosto de 1879.
- Alejandro Gómez Piñero, de Félix y María; nació en 23 de Agosto de 1879.
- Luis Manuel Baldomero Cuesta, de Concepción; nació en 25 de Agosto de 1879.
- José Moya Martínez, de Manuel y Francisca; nació en 27 de Agosto de 1879.
- Celedonio Pernias Bastida, de Francisco y Josefa; nació en 30 de Agosto de 1879.
- Ramón Sánchez Fernández, de Román Engracia y Bernardina; nació en 31 de Agosto de 1879.
- Manuel Jacinto Fernández Monje, de Manuel y Juliana; nació en 8 de Septiembre de 1879.
- Esteban Orcajada Verdú, de D. Francisco y Doña Ana; nació en 27 de Septiembre de 1879.
- Jerónimo Bosqué Alvarez, de José y Josefa; nació en 30 de Septiembre de 1879.
- Antonio Ramón Julio Carpintier Valonde, de D. Antonio y Doña Magdalena; nació en 7 de Octubre de 1879.
- Dionisio Veler Expósito; nació en 9 de Octubre de 1879.
- Jesús Marcos Ragel, de José y Josefa; nació en 15 de Octubre de 1879.
- Victor Rodríguez, de Amalia; nació en 25 de Octubre de 1879.
- Quintín Fernández Expósito; nació en 31 de Octubre de 1879.
- Tadeo Godofredo Vacarizo y Campillo, de José María é Isabel; nació en 8 de Noviembre de 1879.
- Juan José Cerdá Vargas, de Juan José y Encarnación; nació en 8 de Noviembre de 1879.
- Eugenio Manuel Borrego González, de José y Prudencia; nació en 13 de Noviembre de 1879.
- Enrique Gil Barcenilla, de Francisco é Isabe; nació en 17 de Noviembre de 1879.
- Francisco Marcos Rodríguez, de D. Martín y Doña Matilde; nació en 20 de Noviembre de 1879.
- José Dámaso Ariza Escobar, de Gerencio y Manuela; nació en 5 de Diciembre de 1879.
- Francisco Nicolás Cubillo Garrido, de D. Antonio y Doña María; nació en 6 de Diciembre de 1879.
- José Verdejo Cañadas, de Juan y Antonia; nació en 28 de Diciembre de 1879.
- Inocente Cobos Sobrino, de Luciano y Josefa; nació en 28 de Diciembre de 1879. 153—M

Alcaldía constitucional de Coreos.

D. Benito Nieto Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley el mozo Clemente Martínez, hijo natural de Margarita, uno y otra en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el

Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 30 del mes actual, y hora de las once de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Corcós a 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Benito Nieto. 218—M

Alcaldía constitucional de Jaén.

D. Rafael del Nido y Segalerva, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comisario Regio de Agricultura, Industria y Comercio y Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que encontrándose vacante la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, que desde el próximo ejercicio habrá de elevarse a 3.000, y por acuerdo de la Excmo. Corporación que tengo el honor de presidir se hace público por medio de este edicto para que las personas que estén en posesión del correspondiente título facultativo y deseen optar a dicha plaza puedan presentar sus instancias al Excmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Jaén 7 de Enero de 1898.—Rafael del Nido.—Por mandato de S. S., el Secretario accidental, Ricardo V. Requena. X—1259

D. Rafael del Nido y Segalerva, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comisario regio de Agricultura, Industria y Comercio y Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia sacar á nuevo concurso la ejecución de los planos, redacción de Memoria y formación de proyecto para la construcción de un Palacio municipal en esta capital, se hace público por medio del presente, para que las personas que deseen tomar parte en el expresado concurso puedan presentar sus trabajos en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los proyectos habrán de ajustarse á las bases acordadas por este Excmo. Ayuntamiento, y que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jaén 10 de Enero de 1898.—Rafael del Nido.—Por mandato de S. S., el Secretario accidental, Ricardo V. Requena. X—1260

Alcaldía constitucional de Montemayor.

D. Juan Higuera Carmona, Alcalde accidental de esta villa de Montemayor, provincia de Córdoba.

Hago saber que acreditada la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jacinta Moreno Aparicio, madre del mozo núm. 5 del reemplazo de 1895 y núm. 2 del sorteo de este año, Antonio Francisco Naranjo Moreno, y con el fin de que en su día pueda este Ayuntamiento de mi accidental presidencia resolver y fallar en el expediente de excepción de dicho mozo, y á los fines prevenidos en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto del mismo:

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, ruego por el presente á todas las Autoridades de la Nación manifiesten á esta Alcaldía si saben ó descubren el paradero de la madre del indicado mozo, Jacinta Moreno Aparicio, que tendrá hoy cuarenta y siete años de edad, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, color claro.

Y para su mejor publicidad se insertará este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Montemayor 3 de Diciembre de 1897.—Juan Higuera. 193—M

Alcaldía constitucional de la villa de Ochagavía.

D. Gregorio Argonz Loperena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ochagavía.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos José Castelos Azcárate, hijo de Cipriano y Francisca, y Sixto Francisco Perea Hernández, hijo de Marcelino y Petra, todos ellos en ignorado paradero, se les cita para el acto de la rectificación, que se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa en su Sala Consistorial el día 30 del mes corriente, y hora de las ocho de su mañana, por si fueran que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que procediere.

Ochagavía 12 de Enero de 1898.—Gregorio Argonz. 194—M

Alcaldía constitucional de San Lorenzo.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, é igualmente el de su familia, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Sala Consistorial, por sí ó persona que legalmente les represente, al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del presente mes, á las once de la mañana.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los términos municipales donde residan dichos mozos ó sus familias, comuniquen á esta Alcaldía si se encuentran incluidos en sus respectivos alistamientos, ó faciliten cuantas noticias pudieren adquirir respecto del particular para evitar entorpecimientos.

San Lorenzo 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Angel Montes.

Mozos que se citan.

Manuel Vicente Herranz, nació el 31 de Diciembre de 1879. Policarpo González Melleró, el 26 de Enero de 1879, hijo de Casto y Catalina.

José María Adriari Alfonso Roderó y Domínguez, el 8 de Septiembre de 1897, de Santiago y Matilde.

Alejandro Aguado, el 26 de Noviembre de 1879, de Fernanda.

Tomás Tejera y Marugán, el 21 de Diciembre de 1879, de Francisco y Emilia. 177—M

Alcaldía constitucional de Villa de los Llanos.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la Villa de los Llanos, en La Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía á instancia del mozo Gregorio Pérez Martín, se ha justificado, entre otras cosas, que sus tres hermanos Eusebio, Aniceto y Pablo de los Dolores Pérez Martín, hijos de Antonio y de María Josefa, se hallan ausentes por espacio de más de diez años consecutivos, ignorándose desde entonces su paradero.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en la Palma.

Hago saber que el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo Policarpo Pérez González, se ha justificado, entre otras cosas, que sus tres hermanos José, Gregorio y Francisco Pérez González, hijos de José Antonio y de Josefa, se hallan ausentes por espacio de más de diez años consecutivos, ignorándose desde entonces su actual paradero.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en la Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo Dionisio León Pérez, se ha justificado, entre otras cosas, que sus dos hermanos Juan de los Dolores y Tomás León Pérez, hijos de José y de Ana, se hallan ausentes por espacio de más de diez años consecutivos, ignorándose desde entonces su paradero.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de Los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en la Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo Evaristo Ramos Martín, se ha justificado, entre otras cosas, que sus dos hermanos Balbino y José Antonio Ramos Martín, hijos de José y de Paula, se hallan ausentes por espacio de más de diez años consecutivos, ignorándose desde entonces su paradero.

Y á los efectos del párrafo final del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se hace público por medio de este edicto.

Villa de Los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la Villa de los Llanos, en La Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia de María Brito Páges, madre legítima del mozo Tomás Conrado Pérez Brito, se ha justificado, entre otras cosas, que su legítimo marido, José Rodríguez Pérez, se halla ausente por espacio de más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, y su otro hijo, Fermín Rodríguez Brito, ó Fermín Pérez Brito, hermano legítimo de Tomás Conrado Pérez Brito, se halla también ausente por espacio de más de diez años consecutivos, y cuyo paradero se ignora desde entonces.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la Villa de los Llanos, en La Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo Juan Viña Mederos, se ha justificado, entre otras cosas, que su hermano José Tiburecio Viña Mederos, hijo de Mariano y de María, se halla ausente por espacio de más de diez años consecutivos, ignorándose desde entonces su paradero.

Y en cumplimiento, y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la Villa de los Llanos, en La Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo Baldomero Salvador Castro Rodríguez, se ha justificado, entre otras cosas, que su legítimo padre Antonio Castro se halla ausente por más de diez años consecutivos, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, y sus dos hermanos Miguel de los Dolores é Indalecio Perfecto Castro Rodríguez, hijos de Antonio y de Josefa, se hallan también ausentes por espacio de más de diez años consecutivos, ignorándose desde entonces su paradero.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en la Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia de Camila Barreto, madre legítima del mozo Felipe Díaz Barreto, ausente en San Juan y Martínez, de la isla de Cuba, se ha justificado, entre otras cosas, que su legítimo marido, Francisco Díaz, se halla ausente hace mucho más de diez años, ignorándose absoluta-

mente su paradero durante ese tiempo; es más: que, según pública voz y fama, se le reputa muerto.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de Los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en La Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo Leovigildo León Cáceres, se ha justificado, entre otras cosas, que su legítimo padre Felipe de León Pestana se halla ausente hace más de diez años consecutivos, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo.

Y en cumplimiento, y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en la Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo José Díaz Martín, se ha justificado, entre otras cosas, que su hermano Tomás Díaz Martín, hijo de Nicolás y de Luisa, se halla ausente por espacio de más de diez años consecutivos, cuyo paradero se ignora desde entonces.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de Los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en la Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo Ginés González Alfonso, se ha justificado, entre otras cosas, que su hermano Juan González Alfonso, hijo de no conocido y de María González, se halla ausente por más de diez años consecutivos, cuyo paradero se ignora desde entonces.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de Los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en la Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo José Rodríguez Pérez, se ha justificado, entre otras cosas, que su hermano Adelino Rodríguez Pérez, hijo de no conocido y de Balbina, se halla ausente por más de diez años consecutivos, cuyo paradero se ignora desde entonces.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de Los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la Villa de los Llanos, en La Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo Armando Wangüemert Leal, se ha justificado, entre otras cosas, que sus hermanos José María y Aurelio Wangüemert Leal, hijos de Buenaventura y de Josefa, se hallan ausentes por espacio de más de quince años consecutivos, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo.

Y en cumplimiento y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

D. Bartolomé Pérez Cáceres, Alcalde constitucional de la villa de Los Llanos, en La Palma.

Hago saber que en el expediente de excepción que se ha instruido por esta Alcaldía, á instancia del mozo José Escolástico Viña Alfonso, se ha justificado, entre otras cosas, que su hermano Isidoro de los Remedios Viña Alfonso, hijo de José María y de María Josefa, se halla ausente hace más de diez años consecutivos, ignorándose desde entonces su paradero.

Y en cumplimiento, y á los efectos del párrafo final del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, lo hago público por medio de este edicto.

Villa de Los Llanos 31 de Marzo de 1897.—Bartolomé Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra Manuel Ramos Cuevas sobre disparo y lesiones, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa la audiencia del día 31 del actual, á las once y media de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Manuel Martín Pereira, José Castilla Estévez y Francisca Ubeda Muñoz, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 14 de Enero de 1898.—Mariano Alonso. J—263

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra D. Nicolás Galdón Garvi sobre injurias, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa la audiencia del día 27 del actual, á las once y media de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Rosalía Moya Figueroa, Juan de la Cruz Campos Lérica y Juan González Morillas, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico extendiendo y firmo la presente en Granada á 14 de Enero de 1897.—Mariano Alonso. J—262

Audiencias provinciales.

LÉRIDA

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, dictada en causa por hurto contra Jaime Cadena Lacaya, vecino de Arfa, y cuyas demás señas se consignán á continuación, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, desde que se publica ésta, comparezca en estas cárceles á disposición de este Tribunal, por hallarse decretada su prisión.

Con este motivo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procuren su busca y captura y lo pongan á mi disposición.

Lérida 15 de Diciembre de 1897.—Rafael G. Domenech.—Por mandado de S. S., Julio L. Pando.

Señas del procesado.

Edad veintiséis años, estatura baja, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba afeitada y clara, pelo castaño, constitución robusta, no se observa señal alguna particular; viste chaleco de pana rayada color aceituna, garbaldina blanca de lana burda, pantalón de pana color aceituna, camisa de algodón blanca, calza alpargatas abiertas y lleva gorro catalán encarnado. J—9278

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Vall de Laguart, de esta provincia, Antonio Mezquida Oliver, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Antonio Mezquida Oliver, natural de Vall de Laguart, de esta provincia, hijo de Pedro y de Rosa, estado soltero, edad diez y nueve años, once meses y quince días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, y de un metro 718 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Mezquida Oliver, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 7 de Enero de 1898.—Luis Gallur. 55—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896, y cupo de Callosa de Ensarriá, Francisco Sanchis Moya, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Francisco Sanchis Moya, natural de Callosa de Ensarriá, hijo de Luis y de Antonia, estado soltero, edad en 31 de Diciembre de 1896 diez y nueve años, nueve meses y veinte días, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Sanchis Moya, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 9 de Enero de 1898.—Luis Gallur. 156—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, y cupo de Vall de Laguart, Vicente Ballester Lledó, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Vicente Ballester Lledó, natural de Vall de Laguart, hijo de Vicente y de Isabel, estado soltero, edad diez y nueve años, nueve meses y siete días, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á

mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Ballester Lledó, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 9 de Enero de 1898.—Luis Gallur. 157—M

ALMERÍA

D. Juan Sánchez Bernabé, Capitán de la escala de reserva de Infantería y en comisión de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado al recluta núm. 104 del sorteo de 1897, Ginés García Vilar, por su falta de concentración para marchar á su destino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Ginés García Vilar, natural de Huéreal Overa, parroquia de la Asunción, hijo de Ginés y María, avecindado en ídem, partido judicial de ídem, provincia de Almería, que nació el día 31 de Octubre de 1876, de veintidós años de edad, jornalero y de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro 600 milímetros de estatura, sin que consten más señas en su filiación, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resulten, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía; en su virtud,

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo lo pongan á mi disposición en el mencionado cuartel.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Almería 7 de Enero de 1898.—V.º B.º—Juan Sánchez Bernabé.—El Secretario, Antonio Alcalá Blanco. 184—M

D. Juan Sánchez Bernabé, Capitán de Infantería, en comisión, en la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado al recluta del cupo de Ultramar, núm. 201, en 1897, Miguel Hernández Delgado, por su falta de concentración en la Caja de recluta para su destino á Cuerpo para recibir instrucción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Miguel Hernández Delgado, natural de Almería, hijo de Andrés y de Carmen, y avecindado en Orán, que nació en Marzo de 1878, de veinte años de edad, y estatura un metro 608 milímetros, de pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, sin que consten más señas en su filiación, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, y ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resulten, y de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo lo pongan á mi disposición en el mencionado cuartel.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Almería 9 de Enero de 1898.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Juan Sánchez Bernabé.—El Secretario, Antonio Alcalá Blanco. 214—M

D. Juan Sánchez Bernabé, Capitán de Infantería y en comisión en la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado al recluta del cupo de Ultramar, núm. 36, de 1897, Juan Pérez García, por su falta de concentración para marchar á su destino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Pérez García, natural de Vélez Rubio, hijo de Antonio y de María, avecindado en dicha villa, que nació el 18 de Octubre de 1876, estatura un metro 537 milímetros, de oficio arriero, y estado soltero, pelo castaño, cejas negras, ojos melados, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, de producción buena, y ninguna seña particular, según consta en su filiación, para que en el término prefijado por la ley se presente en el cuartel de la Universidad de esta plaza ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resulten, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Y en su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel mencionado.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, insértese en la GACETA DE MADRID.

Almería 9 de Enero de 1898.—V.º B.º—Juan Sánchez Bernabé.—El Secretario, Antonio Alcalá Blanco. 215—M

BARBASTRO

D. Diego Gutiérrez Sánchez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor del presente expediente.

Ignorándose el paradero del soldado del mismo Joaquín Pirla Urrea, á quien le estoy formando expediente de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento por el delito de haberse ausentado de esta plaza el día 27 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, natural de Velilla de Cinca (Huesca), soltero, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Juana, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción clara, y estatura un metro 637 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta ciudad y cuartel que ocupan las oficinas del regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practi-

quen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barbastro á 10 de Enero de 1898.—Diego Gutiérrez. 239—M

CÁDIZ

D. Manuel Pazos Osterrero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido á Eduardo Vivanco Luna por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eduardo Vivanco Luna para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, el referido individuo, regresado de Cuba por enfermo para continuar su servicio en la Península, desembarcando en el puerto de esta capital el día 26 de Febrero del presente año, pasando á residir á Cádiz, con destino al regimiento Infantería de Alava al terminar los cuatro meses de licencia; y en caso de no presentarse será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 30 de Diciembre de 1897.—Manuel Pazos Osterrero. 189—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los individuos D. Vicente Bois, Capitán de la Marina mercante; D. Andrés Orce, Ayudante de máquina; fogonero Juan Méndez, y palero José Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que formaban parte de la dotación del vapor español *Williams Hynes* en Octubre del año 1896, para que declaren como testigos en la causa que se instruye por contrabando, hecho á bordo del mismo vapor, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 11 de Enero de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 188—M

CARTAGENA

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho batallón y regimiento Francisco García Ruiz por no haberse incorporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia que por enfermo y como regresado de Cuba le fueron concedidos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco García Ruiz, soldado de este regimiento, que al regresar de Cuba fijó su residencia en esta ciudad de Cartagena (no se pueden publicar sus señas personales ni ninguno otro dato, pues según comunicación del Sr. Coronel de este regimiento no se ha recibido en el Cuerpo la filiación de dicho individuo), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco García Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 4 de Enero de 1898.—Rafael M. Illescas. 34—M

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho batallón y regimiento Andrés López Ródenas por no haberse incorporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia, que por enfermo y como regresado de Cuba le fueron concedidos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés López Ródenas, soldado de este regimiento, que al regresar de Cuba fijó su residencia en la ciudad de Murcia (no se pueden publicar sus señas personales ni ningún otro dato, pues según comunicación del Sr. Coronel de este regimiento no se ha recibido en el Cuerpo la filiación de dicho individuo), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés López Ródenas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 4 de Enero de 1898.—Rafael Martínez Illescas. 35—M

D. Diego de la Cotera y Presmanes, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina de la compañía de Guardias de este Arsenal Francisco Martí Bolaño, hijo de José y de Ma-

ría, natural de Serviá, provincia de Lérida, de veinte años, de oficio labrador, estado soltero, señas: estatura un metro 604 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba saliente, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares: picaduras en la cara insignificantes, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el nombrado Francisco Martí Bolaño por haber desertado de este Arsenal el día 21 del mes de Octubre del año último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 12 de Enero de 1898.—Diego de la Cordera.—Por su mandato, el Secretario, José María Cavo. 222—M

D. Gabriel Lloréns é Ibarra, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la compañía de Guardias de este Arsenal Víctor Moliner Llain por el delito de primera desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Ribera de Cardós, provincia de Lérida, hijo de Juan y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba clara, color sano, su producción buena, su frente airosa, y de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Lérida, comparezca en el calabozo de la compañía de Guardias de este Arsenal á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Víctor Moliner Llain, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Arsenal de Cartagena á 13 de Enero de 1898.—Gabriel Lloréns. 221—M

CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden superior contra el soldado José Latorre Barroles por la falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que, como regresado del Ejército de Cuba, disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Latorre Barroles, soldado del segundo batallón del expresado regimiento, que desembarcó en el puerto de la Coruña el día 6 de Agosto último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Latorre Barroles, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 5 de Enero de 1898.—Manuel Tellado. 32—M

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden superior contra el soldado José Escribano Hernández por la falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado del Ejército de Cuba disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Escribano Hernández, soldado del segundo batallón del expresado regimiento, que desembarcó en el puerto de la Coruña con fecha 1.º de Septiembre último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido de la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Escribano Hernández, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 5 de Enero de 1898.—Manuel Tellado. 33—M

CEUTA

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Por el presente edicto cito á D. Félix Lorda, cuya vecindad se ignora, cuyo sujeto, en 28 de Septiembre del año próximo pasado, escribió una carta á D. Alberto Santisteban por conducto de la vecina de esta plaza Adela Muñoz, y al cual se le ha tratado de estar por el procedimiento conocido por el *entierro*, para que en el término de treinta días, desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á exponer la reclamación que considere oportuna; y de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ceuta á 11 de Enero de 1898.—Manuel Baró. 148—M

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Félix, que en 8 de Octubre de 1897 escribió una carta á D. Alberto Santisteban, por conducto de la vecina de esta plaza Adela Muñoz, y al cual se le ha tratado de estar, para que en el término de treinta días, desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á exponer la reclamación que considere oportuna, y de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ceuta á 11 de Enero de 1898.—Manuel Baró. 149—M

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comandancia general de esta plaza de Ceuta.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Enrique Guzmán, que en Noviembre del año anterior escribió una carta y mandó su retrato á Fermín Cabanillas por conducto de Adela Muñoz, y al cual se le ha tratado de estar, para que en el término de treinta días, desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á exponer la reclamación que considere oportuna; y de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ceuta á 11 de Enero de 1898.—Manuel Baró. 150—M

D. Ramón Rubio Lapuente, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de esta Comandancia general.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el paisano, vecino que fué de esta localidad, Prudencio Méndez Laviana, de oficio confitero, de veintidós años de edad, de estatura regular, frente ídem, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, y cuyo paradero se ignora, acusado de raptó de la vecina de esta ciudad Africa Seglar Ramírez;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte aplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyo paradero se ignora, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en la cárcel pública de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Ceuta 11 de Enero de 1898.—Ramón Rubio. 151—M

LA LÍNEA

D. Manuel Sandino Agudo, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado en la causa que por el delito de agresión á fuerza armada se instruye de orden superior contra los paisanos Manuel Sánchez Blanco, apodado el Calandro, vecino de esta villa, y otros que le acompañaban á las seis y media de la mañana del día 12 del pasado mes de Diciembre, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por el presente edicto cito, llama y emplaza á los expresados paisanos, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el edificio de Pabellones, planta alta, con el fin de responder á los cargos que les resultan.

Dado en La Línea á 1.º de Enero de 1898.—Manuel Sandino. 191—M

D. Manuel Sandino Agudo, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado de la causa que por el delito de agresión á fuerza armada se instruye de orden superior contra varios paisanos vecinos de esta villa, que á las cinco y media de la mañana del pasado Diciembre apedrearon á la fuerza de Carabineros y de Infantería, de servicio los primeros en las puertas de salida de la Aduana de la misma, y los segundos de guardia en la de pabellones, causando destrozo en la empalizada del muelle de exportación de la mencionada Aduana, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, por el presente edicto cito, llama y emplaza á los expresados paisanos, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el edificio de pabellones, planta alta, con el fin de responder á los cargos que les resultan.

Dado en La Línea á 2 de Enero de 1898.—El Juez instructor, Manuel Sandino. 192—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1897 Avelino Campos Guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Avelino Campos Guerra, hijo de Carlos y de Juana, natural de Estacas, Ayuntamiento de Cuntis, partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de diez y nueve años de edad, soltero, de un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción, del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido á este Juzgado y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción á la de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 7 de Enero de 1898.—V.º B.º.—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 174—M

RONDA

D. Manuel de Bustamante López, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, alistamiento de Fuengirola

y cupo de Ultramar, José Escalona Santiago, hijo de Sebastián y de María, natural de dicho pueblo y vecindado en el mismo, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz larga, barba saliente, boca regular, aire y producción medianos, sin señas particulares, siendo su estatura de un metro 691 milímetros, á quien por orden superior estoy sumariando por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de esta zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Dada en Ronda á 23 de Diciembre de 1897.—Manuel de Bustamante. 175—M

D. Antonio Alcázar Herráiz, Comandante de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56.

Hallándome instruyendo expediente por desertación contra el soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, con licencia ilimitada en la plaza de Algeciras, Juan Rodríguez Benítez, del reemplazo de 1896 y cupo de dicha ciudad, hijo de Angel y de Isabel, de oficio taponero, estado soltero, estatura un metro 618 milímetros, con las siguientes señas: pelo negro, cejas ídem, ojos grandes, nariz larga, barba poca, boca chica, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares no tiene, y sabe leer y escribir;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan Rodríguez Benítez, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Carlos, núm. 55, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Dada en Ronda á 3 de Enero de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Alcázar. 195—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el Juzgado permanente de causas de la Capitanía general de las islas Canarias se llama á los paisanos Lorenzo Valdés Alberto, hijo de Manuel y de María Regla, de veintiocho años de edad, de estado casado, natural de San Antonio de los Baños, provincia de la Habana, vecindado en Iguete de Candelaria y Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias), y Nicolás Núñez Pérez, hijo de Isabel y de José, de veintidós años de edad, soltero, natural de Iguete de Candelaria (Tenerife), provincia de islas Canarias, vecindado en el mismo punto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el más breve plazo, según el punto donde se hallen, se presenten en la residencia oficial de aquel Juzgado, en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, con objeto de notificarles providencias recaídas en causa que se instruye por mal trato de obra á una pareja de la Guardia provincial en Iguete de Candelaria el día 13 de Agosto de 1896, y entregar al primero de los citados paisanos una cantidad en metálico y varios objetos de su propiedad que existen depositados en aquel Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife 25 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Maldonado. 176—M

SANTIAGO

D. León López Barrios, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, perteneciente al cupo de Ultramar, Fernando Lema Santos, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Lema Santos, hijo de José y de Benita, natural de Castrojeito, parroquia de id., Ayuntamiento del Pino, partido judicial de Arzúa, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, de estatura un metro 610 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 9 de Enero de 1898.—León López. 197—M

VALENCIA

D. Eduardo Prats Perales, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, José Orú Andrés, de la Sección del Hospital de esta ciudad, por la falta grave de desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Orú Andrés, hijo de Blas y de Tomasa, vecindado en Valen-

cia, Juzgado de primera instancia de San Vicente, de diez y nueve años, un mes y diez días de edad al tiempo de filiarse, de oficio lampistero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 631 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración el día 20 de Octubre de 1897; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Orú Andrés, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas de la zona, situadas en la plaza del Picadero, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 8 de Enero de 1898.—Eduardo Prats.
56—M

ZAMORA

D. Angel Garzón Garzón, Comandante agregado á la zona de Zamora, núm. 23, Juez instructor del expediente que instruye al recluta del reemplazo actual, Angel M. Bernardo, por no haberse presentado á su debido tiempo para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido Angel M. Bernardo Regidor, natural de Fermoselle, partido de Bermillo de Sayago, de esta provincia, hijo de Estanislao y de Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio viñador, cuyas señas personales son las siguientes: cejas negras, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para exigirle los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 7 de Enero de 1898.—Angel G. Garzón.
134—M

ZARAGOZA

D. Ramón Soto Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 55, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta del alistamiento del año 1894 Ramiro Tella Rivalta, por faltar á la concentración prevenida por Real orden de 11 de Octubre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramiro Tella Rivalta, recluta á quien ha correspondido en suerte servir en el Ejército de Cuba, hijo de Jerónimo Tella Sorrosal y de Teresa Rivalta Ruestes, natural de Báguena, provincia de Zaragoza, avecindado en Torres de Segre, Juzgado de primera instancia de Lérida, provincia de idem, Capitania general de Cataluña, nació en 17 de Febrero de 1865, de oficio carpintero, edad veintidós años, diez meses y veinte días, de estado soltero, estatura un metro 559 milímetros; sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta zona se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 11 de Octubre de 1897; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramiro Tella Rivalta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 7 de Enero de 1898.—Ramón Soto.
36—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita al testigo Ciriaco Gil Sánchez, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, el cual es vecino de Alicante con domicilio en la calle de Medina, núm. 30, donde no ha sido hallado, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad los días 24, 25 y 26 del actual, á las doce de la mañana, á declarar en el acto del juicio por jurados de la causa de este Juzgado contra Vicente Montero Gómez, sobre homicidio; apercibiéndole bajo la multa, si no comparece, de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades.

Albacete 15 de Enero de 1898.—El Escribano, Enrique Sánchez.
J—243

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de instrucción y primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo cesado D. Joaquín Martínez de Azagra en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, y al objeto de que pueda reintegrarse del depósito que en concepto de fianza oportunamente hizo, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que en el término de un semestre, que empezará á contarse desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la presenten ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Almazán á 31 de Diciembre de 1897.—Matías Molina.—Por su mandato, Martín Santa María. J—9289

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre lesiones á Ramón Abello, se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa González García, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto contra la misma recaído en méritos de dicha causa; apercibiéndola que en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, de ignorado paradero y naturaleza, hija de Gaspar y Anastasia, de veintisiete años de edad, casada, sin oficio, instrucción ni antecedentes penales, siendo de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, picada de viruelas y sin ninguna otra seña particular, y viste pobremente, y caso de conseguirla sea puesta á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1897.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau.
J—9290

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel N., cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración en méritos del sumario que instruyo contra el mismo y otros sobre hurto de calzado de diferentes clases del establecimiento que D. Angel Tonganelli tiene en la calle del Hospital, núm. 64, tienda, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel N., el cual tiene de veinte á veintidós años de edad, estatura regular, delgado, imberbe, y viste de luto, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1897.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch.
J—9291

BARCELONA—NORTE

Doctor D. Francisco Antonio Yáñez, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad.

Certifico que en el expediente sobre extravío de tres resguardos de depósito, se ha dictado el siguiente
«Auto.—Barcelona primero Julio de mil ochocientos noventa y siete.

Resultando que D. Juan Olivella y Ravella, vecino de esta ciudad, denuncia el hecho de haberse extraviado los resguardos de los depósitos de valores señalados de números 19.503, 17.517 y 33.308, respectivamente, de treinta y tres billetes hipotecarios de la isla de Cuba al cinco por ciento, del cuatro por ciento interior, de pesetas nominales cuarenta mil; y el en metálico de pesetas cinco mil quinientas, constituidos en distintas fechas en el Banco de Barcelona, y como quiera que con arreglo á los estatutos del referido Banco de Barcelona, en caso de extravío de los resguardos de constitución de depósitos, no pueden obtenerse duplicados de dichos resguardos, sino que precisa que por el Juzgado se declaren caducados y nulos los extraviados y cancelado el depósito á que se refieren, insta la formación de expediente para obtener tal declaración:

Resultando que habiéndose oficiado al Banco de Barcelona para que se manifestase si constaban constituidos en el mismo los depósitos manifestados por D. Juan Olivella y Ravella, se contestó que existían en el mismo tres depósitos constituidos por D. Juan Olivella, á saber: el de núm. 17.517, de fecha diez y seis Agosto de mil ochocientos noventa, consistente en diez y seis títulos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, de valor en junto cuarenta mil pesetas nominales; el de núm. 19.503, de seis de Mayo de mil ochocientos noventa dos, que consiste en treinta y tres billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de mil ochocientos noventa, de quinientas pesetas uno, cinco por ciento anual; y el en metálico núm. 33.308, de cinco mil quinientas pesetas, constituido en veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres:

Considerando que la contestación del Banco de Barcelona justifica la certeza de los depósitos constituidos por el denunciante, cuyos resguardos se le han extraviado:

Considerando que el propietario desposeído, sea cual fuere el motivo, puede acudir ante el Tribunal competente para impedir que se pague á tercera persona el capital y los intereses ó divididos vencidos:

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del distrito del Norte, por ante mí el Escribano, dijo:

Que se ponga inmediatamente en conocimiento del Banco de Barcelona el extravío de los resguardos de depósito números 17.517, 19.503 y 33.308, consistentes en valores y metálico, constituidos por D. Juan Olivella y Ravella, para que retengan el capital é intereses, remitiéndole testimonio de este auto; y que se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los *Diarios de Avisos* de esta ciudad, para que cualquiera pueda, dentro del término de diez días, intentar las reclamaciones que estime convenientes contra la solicitud de caducidad ó nulidad de los referidos resguardos,

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Pablo Campos.—Ante mí, Francisco Antonio Yáñez, Escribano.»

Concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente en Barcelona á 13 Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Por Don Francisco A. Yáñez, Valentín Vitró. X—1258

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre estafa á D. Francisco Galí, Presbítero, contra Joaquín Sardá, se cita y llama á Luis Galí y Rodoreda, vecino, según se cree, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser em-

plazarlo en la expresada causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 28 de Diciembre de 1897.—Pablo Campos.—Por el Escribano D. Pablo Teixidor, Valentín Vitró. J—9309

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Bellido Vallés, hijo de Ramón y de Carmen, de veintidós años, natural de Castellón de la Plana, vecino que fué de esta ciudad, calle de San Nicolás, núm. 1, piso primero, y á Jaime Font y Coll, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, al objeto de responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue sobre hurto, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, á mi disposición, de los referidos Ramón Bellido Vallés y Jaime Font Coll, al objeto expresado.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1897.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—9292

BELMONTE

Para cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, referente á causa de este Juzgado por robo contra Valentín López Lombardía, se acordó por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, citar de comparecencia ante dicha Audiencia para el día 31 del corriente, á las once de su mañana, al testigo Manuel Quintana García, paraguero ambulante, vecino que fué de Villaverde en Pola de Allande, y á la fecha ausente con paradero ignorado, á fin de asistir á las sesiones del juicio por jurados en la citada causa; previéndole que de no concurrir incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Belmonte (Oviedo) 16 de Enero de 1898.—El Secretario, José M. Ramírez. J—247

BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estanislao Viñarás, vecino de Santa María de las Hoyas, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye sobre corta y sustracción de maderas; apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procuren la detención y conducción de dicho procesado á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 31 de Diciembre de 1897.—Vicente de Payueta.—Por su mandato, Juan Romero. J—9293

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Mota Díaz, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa es la núm. 576 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas y circunstancias.

Natural de Málaga, hijo de Diego y María, de cuarenta y cuatro años, casado con María del Socorro Valle, jornalero y vecino de La Línea. J—9294

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Mateo Horrillo, alias Tío Pajarito, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa es la núm. 600 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas y circunstancias.

Natural y vecino de Grazalema, de sesenta y cinco años, hijo de Diego y de Antonia, casado con Teresa Bailla, y jornalero. J—9295

COCENTAINA

D. Emilio Catarineu Agudo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Roque Camuña Cozar, de setenta y un años, soltero, pordiosero ambulante, hijo de Manuel y Manuela, natural de Moral de Calatrava, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de emplazarle para ante la Audiencia provincial de Alicante, como procesado en

causa que contra el mismo instruyo sobre incendio, y en la que se puso en libertad provisional mediante obligación *apud acta* de comparecer.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de esta villa.

Cocentaina 30 de Diciembre de 1897.—Emilio Catarineu. De su orden, José Martín. J—9296

COÍN

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Clemente Santos Muñoz, alias el Habanero, natural y vecino de esta villa, hijo de Juan é Isabel, soltero, del campo, de edad de treinta años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta villa dentro del indicado término para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á disposición de este Juzgado del referido Clemente Santos Muñoz. Dada en Coín á 28 de Diciembre de 1897.—Adolfo López y López.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—9310

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Domínguez Urbaneja, alias Puertas, natural y vecino de esta población, hijo de Juan y María, casado, jornalero, de edad de veinticuatro años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta villa, dentro del indicado término, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado sobre robo de aceitunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á disposición de este Juzgado del referido José Domínguez Urbaneja, alias Puertas.

Dada en Coín á 29 de Diciembre de 1897.—Adolfo López y López.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—9311

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Magdalena Avila y Camba, de esta vecindad, casada con Antonio Barrera Franco, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calleja del Marqués del Villar, núm. 3, para recibirle su declaración en causa por estafa; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 31 de Diciembre de 1897.—Antonio Alonso Solano.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—9297

CORTÉS (CUBA)

D. Juan Venancio Schoriep y del Campo, Juez de primera instancia de este distrito.

Por este mi primer edicto hago saber que en 7 de Noviembre de 1893 falleció en el barrio de Fenería, término municipal de Guane, el Guardia civil José Berta Macán, hijo de Bonifacio y de María, natural de Palau Savardera, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, y que en el juicio abintestato del mismo, promovido de oficio, he dispuesto por providencia de esta fecha llamar á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de sesenta días comparezcan en este Juzgado, cuyo término empieza á contarse desde el último día que se publique en los periódicos oficiales.

Cortés 29 de Noviembre de 1897.—Juan V. Schoriep.—Ante mí, Delfín Hernández. 519—P

DAVAO (FILIPINAS)

D. Bartolomé García Sánchez, Juez de primera instancia de este distrito de Davao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Domingo Gijón Moragrega, Gobernador político militar que fué de este distrito, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 194 contra Mariano Rojas, per exacciones ilegales, que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Davao á 10 de Noviembre de 1897. Bartolomé García. J—9301

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á D. Francisco Jagües Clares, natural de Baza, de esta vecindad, en la Tinajilla, núm. 8, hijo de D. Agustín y Doña Teresa, y de cuarenta y tres años de edad, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para ser emplazado en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre falsedad en expediente de quintas; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción de dicho procesado á la cárcel de esta Audiencia.

Dada en Granada á 30 de Diciembre de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—9298

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan García Avalo, alias Moro, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Patena, de esta vecindad, casado, arriero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante Juzgado á fin de ser emplazado en sumario que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera á 30 de Diciembre de 1897.—Tomás Morales Díaz.—Manuel Marín. J—9299

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que instruyo causa en averiguación de los autores de la sustracción verificada en el depósito de carnes para el consumo público de la villa de Baños, de una canal de cabra y una paleta de otra, peso 15 y medio kilogramos y dos y medio respectivos, propiedad de Pedro Moreno Nieto y Antonio Céspedes Carmona, de aquellos vecinos, verificada la noche del 9 del presente mes.

En cuyo proceso tengo acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen disponer se proceda á la busca de las carnes y captura de los autores de la repetida sustracción, poniendo á aquéllas y éstos á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 31 de Diciembre de 1897.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. J—9314

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Caballero López, como de cincuenta años de edad, de estatura regular, grueso, afeitado, pelo cano, sucio de un ojo, que viste pantalón de pana, alpargatas, blusa blanca y sombrero hongo blanco de regular tamaño, que se dice ser vecino de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de un mulo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero actual de dicho individuo, y caso de ser habido le citen para que comparezca en este Juzgado.

Dado en Lucena á 24 de Diciembre de 1897.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos. J—9331

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en cumplimiento de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia, procedente de causa seguida contra Luis Víctor Fernández Irazoqui y otros por falsificación, se cita por medio del presente á Lorenzo Rocón Alvarez, Humberto Dueñas, Luis Sáez Mulet, Manuel Moreno González, Roque Jaulín Hernández, y á Pedro González Fernández, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 3 de Febrero próximo, á las doce y media de su tarde, comparezcan á prestar declaración en el juicio oral de expresada causa ante dicha Sección; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Enero de 1898.—El Escribano, Pedro López. J—253

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia el fallecimiento de D. Cecilio Arranz y Cirbrán, para que las personas que se crean con derecho á sucederle comparezcan en el término de quince días en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á su instancia contra D. Aquilino Valdivieso y Mayor y otros sobre reivindicación de terrenos.

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—V. B.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El actuario, Federico González del Rivero. 518—P

MADRID—PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa García Aedo, de veinticuatro años de edad, casada con José Rodríguez, vecina de esta Corte, que dijo habitaba calle de Manuel Carmona, núm. 26, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte por viajar sin billete; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que, de ser habida, sea puesta á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1897.—Eduardo Ruiz García de Hita.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—9300

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Escribanía del infrascrito, á instancia del Procurador D. Pedro Manget, en nombre de D. Blas Blanco Sáez, representante legal de su hija, menor de edad, Doña María del Carmen Blanco, sobre declaración de ausencia de D. Antolín Filomeno Martínez Ruiz, se dictó auto con fecha 8 de Agosto de 1894, en el que se declaró la ausencia en ignorado paradero del referido D. Antolín Filomeno Martínez Ruiz, nombrando, en su consecuencia, á su esposa Doña Gabriela Juana y López para que lo represente en todos sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en el Código civil.

Y para que tal declaración surta sus efectos, de conformidad á lo establecido en el art. 186 del repetido Código civil, se expide el presente en Madrid á 30 de Diciembre de 1897.—V. B.—El Juez de primera instancia, Ponce de León. El Escribano, ante mí, Licenciado Vicente Moreno. 517—P

MEDINACELI

D. Ignacio Mena y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza ante este Juzgado al presunto autor ó autores del robo de dinero cometido en la persona de Joaquín González Miño, vecino de Canales de la Sierra (Logroño), en la tarde del día 16 de Noviembre último en la carretera de Zaragoza, kilómetro 141, á fin de que presten declaración en la causa que al efecto se instruye.

Asimismo se cita de comparecencia ante este Juzgado, con toda urgencia, al interesado Joaquín González Miño á fin de que preste la correspondiente declaración en precitada causa, y hacerle el ofrecimiento de la misma por si desea mostrarse parte y renuncia á la indemnización civil que en su caso y día pudieran corresponderle.

Y para que la presente requisitoria tenga su debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Medinaceli á 28 de Diciembre de 1897.—Ignacio Mena.—Por su mandado, Adolfo Felipe Díez. J—9313

MONÓVAR

D. Aurelio Ballesteros Torrecilla, Juez de instrucción de Monóvar y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide de conformidad á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador García, Rafael Pérez Vela y Francisco Pérez Marcuenda, cuyo domicilio, actual paradero, circunstancias y señas personales de los mismos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por la actuación del que refrenda, procedente del Juzgado de Novelda, con motivo de la reposición de éste de igual clase, sobre juegos prohibidos en el domicilio de José María Cantó García, de la villa de Elche, contra el mismo y otros, que fueron sorprendidos por el Alcalde y Guardia civil en la tarde del 9 de Diciembre de 1894; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan con actividad y celo á la busca y captura de los tres individuos antes nombrados, y caso de hallarlos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Monóvar 31 de Diciembre de 1897.—Aurelio Ballesteros. De su orden, Leandro Martínez. J—9315

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro; Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que resulte inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo del metálico y efectos que después se expresarán, llevado á efecto en la primera decena del mes actual del cortijo de los Arcos de este término, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, los primeros dispongan y los segundos practiquen diligencias en busca de repetidos efectos, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Osuna á 28 de Diciembre de 1897.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Francisco Ledesma.

Efectos.

Diez duros en diez piezas.
Cuatro pares de enaguas de coco.
Tres fajas nuevas coloradas.
Dos delantales de coco oscuro.
Un mantón de cuadros.
Dos pañuelos de percal para cabeza.
Dos pares de botas nuevos, blancos.
Un par de botas nuevas de mujer.
Un costal con tres cuartillas de harina, marcado con Z. A.
Un sombrero nuevo.
Otro ídem usado.
Dos camisas y unos calzoncillos usados.
Un serete de higos. J—9256

POLA DE LENA

D. Victorino Vázquez Heres, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido de Pola de Lena, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José, conocido por Mangafesorias, hijo al parecer de Eusebio Alvarez y de Laura Busto, que vivía en Vegamuro de Villallana, de este Concejo de Lena, y debió residir en la Güerria de San Juan, en Mieres, de diez y ocho años de edad, de estatura regular, más bien bajo, delgado y sin barba alguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales de esta villa, con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido, y remitiéndole á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á 27 de Diciembre de 1897.—Victorino Vázquez.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. J—9258

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita á un tal Antonio Montes Navarro,

alias Niño Bonito, tratante en caballerías, que es vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dos mulos á Doña Catalina Martínez Aguilar, vecina de La Carlota, cuyas caballerías han aparecido vendidas en Linares por el Montes; al que se le apercibe que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Posadas á 23 de Diciembre de 1897.—Fabián Ruiz. El Secretario, Juan de D. Nogués. J—9259

PUEBLA DE SANABRIA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Agustín Martínez, natural y domiciliado en Valladolid, en el Campo Grande ó barrio de Gitanos, y cuyas señas al fin se expresarán, y á otro sujeto que á aquél se unió con Tomás Fernández Uña, en el puente de Garrapatas, para perpetrar el delito de robo en el comercio de Pedro Rabanillo, vecino de Mombuey, la noche del 17 de Noviembre último, para que ambos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de prestar declaración indagatoria como procesado en el sumario que se instruye con motivo de dicho robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares é individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de Agustín Martínez y el otro desconocido, conduciéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Puebla de Sanabria 31 de Diciembre de 1897.—Francisco Penichet y Lugo.—Por su mandato, Faustino Mato.

Señas de Agustín Martínez.

Estatura alta, como de veintiocho á treinta años de edad, tiene una cicatriz sobre la ceja izquierda que le baja hasta el carrillo; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tricot negro, boina azul, tiene pelo castaño, nariz larga, boca regular, lleva medias patillas, sin bigote.

Se ignoran las señas del otro sujeto que también se cita. J—9316

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Vilches, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente cuarto edicto hago notorio que D. Manuel Casas Bouza, Abogado, vecino de este pueblo, desempeñó, en clase de interino, el cargo de Registrador de la propiedad de dicho partido, desde el día 3 de Agosto de 1894 hasta el 24 de Enero de 1895, y desde el día 11 de Febrero al 7 de Septiembre del año que acaba de fenecer. Y como quiera que promueva expediente solicitando la devolución de la cuarta parte de los honorarios que ha devengado, que por vía de fianza constituyó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, para garantizar el mencionado cargo, á la vez que el de Liquidador de derechos reales, he acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de la referida provincia y GACETA DE MADRID por espacio de un semestre, y una vez en cada mes, á fin de que las personas que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Puente Caldelas á 30 de Diciembre de 1897.—Rafael Besada.—Por mandato de S. S., Manuel Aspera de Andrade. J—9260

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al rematado Sebastián García de Cózar, hijo de Salvador y de María, de diez y siete años de edad, soltero, natural de Algodonales, vecino de La Línea, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser requerido al pago de la multa que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Cádiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, captura, detención y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido rematado José García de Cózar.

Dada en la ciudad de San Roque á 29 de Diciembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., Francisco M. Tejero. J—9261

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Lubrano Sánchez, de veintisiete años de edad, hijo de José y de María, natural de Cádiz, vecino de La Línea, habitante en la Atunara, jornalero, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del citado Vicente Lubrano Sánchez; pues así lo tengo acordado en virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz.

Dada en la ciudad de San Roque á 29 de Diciembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., Francisco M. Tejero. J—9262

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á las

procesadas por lesiones María de los Santos Espinosa Marquez, María Dolores y Ana Saraiba Jerez y José Pérez Sarrias naturales de Jimena, y vecinas de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial; apercibidas que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de las citadas procesadas; pues así lo tengo acordado á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz.

Dada en San Roque á 29 de Diciembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., Francisco M. Tejero. J—9263

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Palomero Montero, Antonio Bachat Paraile y Antonio Santos Morillo, vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de practicar cierta diligencia judicial; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á estas cárles, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de los indicados sujetos; pues así lo tengo acordado á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz.

Dada en San Roque á 29 de Diciembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., Francisco M. Tejero. J—9264

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Edmundo Guignard, quien parece ha residido en esta ciudad, y su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre escándalo público.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado Guignard y le presenten en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—9285

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito en providencias de 16 de Junio último y de esta fecha, dictadas á instancia de Doña Amelia Rumoroso y Valdés, como madre y representante de los derechos de su menor hija Doña María del Pilar Sánchez y Rumoroso, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra D. Manuel, Doña Carmen, Doña Cristina, Doña Josefa y D. Fructuoso Sánchez de Toro y Ruiz y Doña Purificación, D. Fernando, D. Manuel, D. José y D. Eugenio Guzmán y Sánchez de Toro, sobre que se declare á la referida menor, hija natural del fallecido D. Baldomero Sánchez de Toro y Ruiz, y de la Doña Amelia Rumoroso y Valdés, y con derecho á disfrutar los apellidos que ostenta, y se mande que en el Registro civil respectivo sea anotada la ejecutoria que recaiga, se emplaza á los demandados Doña Carmen y Doña Josefa Sánchez de Toro y Ruiz y D. Manuel y D. José Guzmán y Sánchez de Toro, cuyo paradero y actual domicilio de los cuatro se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente hábil al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 21 de Diciembre de 1897.—El actuario, Francisco de Rojas. 516—P

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama, por término de veinte días, contados desde el siguiente á la que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, á Francisco Sevilla Rodríguez, que habitó en la calle del Sol, núm. 21, de estado soltero, de ocupación panadero, y de diez y siete años de edad, para que se presente en los estrados de estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto de naranjas.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan pronto como tengan conocimiento de este llamamiento, lo hagan entender, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia.

Dada en Sevilla á 4 de Diciembre de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Moreno. J—9267

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cárdenas, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa contra el mismo y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial procedan á la captura y traslación á esta cárcel, con las seguridades debidas, del Cárdenas, á quien se apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada

en la indicada causa por estafa á Francisco Jiménez Morales.

Dada en Sevilla á 19 de Diciembre de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, José Marchena. J—9266

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regeute (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del gitano Antonio Jiménez, vecino de esta ciudad, que habitó calle Amargura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 18 de Diciembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—9343

TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, por la presente se cita á Victoriana Suero Blanco, que habitó en Madrid, San Marcos, 41 y 43, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la causa seguida por robo contra Félix Mesa y Guillermo Gutiérrez; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Torrelavega á 15 de Enero de 1898.—El actuario, Marcelino García. J—260

TUY

D. José Izquierdo Sarmiento, Juez de instrucción accidental de Tuy.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Domingo Martínez da Costa, de diez y nueve años de edad, natural das Mariñas (Concejo de Barcelos, Portugal), y residente en el Rosal, de estatura baja, color moreno, nariz aguileña, barba saliente, y viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro, y sombrero hongo del mismo color, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle ingresar en la cárcel del partido á cumplir un día de prisión subsidiaria por razón de la indemnización á que se le condenó en la causa que en este dicho Juzgado se le instruyó por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la referida cárcel.

Tuy 27 de Diciembre de 1897.—José Izquierdo.—De orden de S. S., José Leira. J—9271

VALLE DE CABUÉRNIGA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy dictada en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Santander, referente á causa procedente de este Juzgado y seguida por parricidio contra Francisco Vélez y otros, tiene acordado se cite á D. Javier Hoyos Marfori, Doctor en Medicina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 14 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de dicha ciudad, á fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral señalado para dicho día en referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su citación, se libra la presente en Valle de Cabuérniga á 30 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Julián Argüero. J—9273

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador Quevedo á nombre de Doña Ventura Díaz, vecina de Luena contra D. Vicente, Doña Eulalia y Dona Aurelia Martínez Conde, sobre pago de pesetas, se dictó con fecha 10 de Diciembre último auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se ha por acusada la rebeldía, se da por contestada la demanda propuesta por Doña Ventura Díaz contra D. Vicente, Doña Aurelia y Doña Eulalia Martínez Conde, y haciendo saber este auto á los demandados, háganseles las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.»

Y para hacerlo saber á Doña Aurelia Martínez Conde, pongo el presente en Villacarriedo á 11 de Enero de 1898.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandato, F. Fidel Riochco. 10—P

NOTICIAS OFICIALES

Asociación de Contratistas de Obras públicas de España.

Esta Asociación celebrará su junta general ordinaria el 29 del corriente, á las tres de la tarde, en su domicilio social, Cruz, 25, primero.

Madrid 17 de Enero de 1898.—El Presidente, Julián Fernández. X—1256

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Marzo de 1896.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'ACTIVO' section with items like 'Concesiones, vías, inmuebles, material móvil' and 'PASIVO' section with 'Obligaciones (6.000 obligaciones)'.

Balance en 30 de Abril de 1896.

Table with 2 columns: Description and Amount. Similar structure to the March balance, showing 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections.

El Presidente del Consejo de administración, firmado: Rouffart. Es copia.—Madrid 18 de Enero de 1898.—V.º B.º=El Director de la explotación, M. Ruiz Monleó. X-1261

Diques Secos de Bilbao.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1897.

Table with 2 columns: Description and Amount. Shows 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections for the Bilbao Diques Secos company.

Bilbao 31 de Diciembre de 1897. X-1257

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Málaga y Palma.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1898.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, and 9 PM.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Enero de 1898.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Enero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and specific bond details. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Deuda al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: Daño, Beneficio, and corresponding exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

París 17 de Enero de 1898.

Table with 2 columns: Description and Amount. Lists exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 88'53. París á la vista, beneficio, 88'00.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 9 y 10 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Canuto, Rey y mártir, y San Mario, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 46 de abono.—Turno 2.º—La Gioconda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cleopatra.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—La dama de las camelias.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 109 de abono.—19 de la 4.ª serie.—Turno impar.—Jugar con fuego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—Los camarones.—La boda de Luis Alonso.—La guardia amarilla.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—Los fiambres.—El dinero de San Pedro.—Zaragueta.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—El primer reserva.—La banda de trompetas.—La revoltosa.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El gallito del pueblo.—Chateau Margaux.—Los zangolotinos.—Los cocineros.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13

Teléfono núm. 651